

aviso auto continuo se le ha pasado al Sr. March por medio
de uno de los criados del ayuntamiento.
Y no habiendo otros asuntos que deliberar se levantó la sesión
firmándose todos los S. S. convingo el Sr. D. J. certificando.

Escudero Lludo Sr.

~~Ysidro Clapis~~

Casas de ~~...~~ M. ouel Torras

Casas de ~~...~~

Antich

Juanes Prat.

Fran. Co. Rubi Sin 2º

Fernan Rubi 1º

Señalada el día 7 de Junio 1844 por la mañana.

Asistieron todos menos los S. S. March y Prat.

Leyóse el auto de que precede, y quedó aprobado.

Dióse cuenta por el Sr. Presid. de del examen practicado por
la comisión nombrada en acuerdo el 25 de Mayo último, de las
cuentas de propios y arbitrios del año último presentadas
por los Concejales de aquel, con mas las explicaciones dadas
por dicha Comisión; y en su consecuencia se ha acordado aprobar
las mencionadas cuentas de propios y arbitrios, y remitir
las, go. a su aprobación igualm. a S. S. la Dign. Prov. junto con el
certificado de las mismas, conforme se ordenó en circular de 11.
Diciembre último insertada en el Boletín de 21 de dicho año; y go. el caso de que
por la nueva ley de aytos. deviesen pagarse al Sr. Político,
explicante se digna certificarlo.

Igualm. se dió cuenta por el Sr. Presid. de del oficio del
Sr. Intend. de 28 de Mayo último, y pliego de cargo de las cuentas
de cuentas de mora fija y subv. de comercio de que corresponden
pagarse en el año 1844 se ha servido instruir de lo que
quedan enterados, acordando acusat. en recibos.

Tambien se ha dado cuenta del oficio de la Comisión
local de Mur. y m. de esta villa, relativo a que para



30. poder premiar el merito que conraigian los niños q. muy se distinguan en sus clases, en los exámenes generales q. se celebrarian en el course next, es indispensable proporcionarles premios de ocho medallas plateadas, una docena conyugal, una de libros y resenas evangélicas; han acordado acceder a ello, atendido a que no puede menos de servir de un poderoso estímulo a los demás niños, que en lo sucesivo procurarian imitar tan laudable conducta.

4.º Y por ultimo se ha dado cuenta del mem. de un documento presentado por Sr. Angila, Juanas Vilari y Novita de villa. Ciudadano honrado de Barma, hacienda vec. de esta villa, de fecha 31. de Mayo ult., solicitando se le declare exento de la contribucion del personal, y por el privilegio de tal Ciudadano a que goza; de lo que quedán enterados, p.º en otra ocasion examinar y deserer con todo acierto, a causa de lo avanzado de la noche, quedando aplazado para hoy ocho de la noche de hoy a efecto de dar la expusición a Hospital. En su course se levantó la sesion que firmaron todos los dños S. con unigo el Sr. de J. certifis.

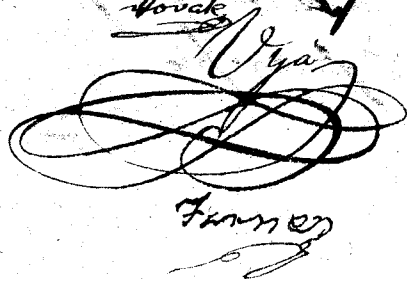
J. Oya
 Entendan Laco tre Miquel Torras
 Pedro Claper
 Casera
 Casademunt
 Antich
 Farnes
 Fran.º Rubi Sin.º

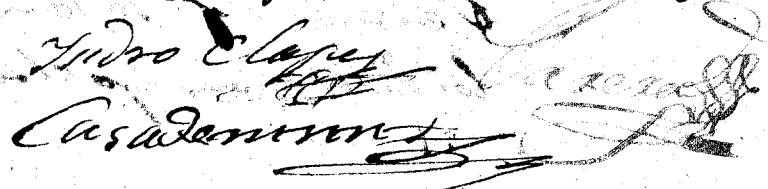
Sesion errada: el dia 7. Junio 1844. por la noche.

Asistieron los S. Oya, Claper, Casera y Casademunt.

de-

yore. el aval que precede y quedo aprobada.
Se presentaron los S. S. D. Antonio Vitadocans y el Sr. D. Melchor Piersa a nombre de la Comision de Hospital, dando cuenta del plan que tienen formado para el servicio del mismo y de las bases en que lo fundan, y en su vista atendido la importancia del negocio y la preteritoriedad con que deve convertirse en Hospital el ex-convento de Capuchinos para no perder la cesion hecha a favor del comun, se acordó, apear de no formar mayoria los Concejales que asistieron, tomarlos en consideracion y elevar la comunicacion correspondiente al M. A. Jefe Político para que se sirva aprobar la adesion al presupuesto del corriente año, de la cantidad que se desprende del ridicado plan fundado en el art. 54. de la ley de ayuntamiento para la mejor ejecución de la nueva ley de ayuntamiento, dando parte por el correo de mañana a dicha autoridad de la falta de asistencia de los demas Concejales, a fin de que pueda aplicarse el condigno castigo a tenor de lo prevenido en el citado art. No siendo otro el objeto de la sesion extraordinaria de hoy se levanto firmandola el Sr. S. conuigo el Sr. S. de que certifico: ^{loable} ~~trinidad~~ para la mejor ejecución de la nueva ley de ayuntamiento.


Francisco


Casademunt

Francisco Rubi S. J. 1.º

Ramon Rubi S. J. 2.º

Sesion ord. el dia 14. Junio 1844. por la mañana

Asistieron todos menos el Sr. March.

Leyóse el aval of. precede, y quedo aprobada.

Enseguida se ha dado cuenta por el Sr. P. de la carta de Madrid del agente D. Santiago Fernandez & 3. de los coneg, sobre las catone